



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 121-2019-UNACH

Chota, 18 de octubre del 2019

-1-

VISTO:

Oficio N° 177-2019-UNACH/ADMISION, de fecha 10 de octubre de 2019; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Diecisiete (17), de fecha 16 de octubre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el Artículo 3° establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho pública. Asimismo el Artículo 8° de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académica, administrativa y económico.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 54° de la Ley Universitaria N° 30220, referido a los Centros de Producción de Bienes y Servicios, estipula que las universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la universidad y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2019-UNACH, de fecha 13 de setiembre de 2019, se aprobó el Ciclo Académico – Centro Pre Universitario –2019 – III de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y el cronograma respectivo.

Que, mediante Oficio N° 177-2019-UNACH/ADMISIÓN, de fecha 10 de octubre de 2019, el Coordinador General de Admisión, presenta el Plan de Trabajo para el desarrollo de los exámenes del Centro Pre Universitario 2019-III de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para su revisión y aprobación respectiva, adjuntando el presupuesto correspondiente.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Diecisiete (17), de fecha 16 de octubre de 2019, mediante Acuerdo de Comisión Organizadora N° 655-C.O.UNACH, aprueba, previa disponibilidad presupuestal, el presupuesto para ejecución de los exámenes del Centro Pre Universitario 2019-III de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, según cronograma establecido en la Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2019-UNACH.





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 121-2019-UNACH

Chota, 18 de octubre del 2019

-2-

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, previa disponibilidad presupuestal, el presupuesto para ejecución de los exámenes del Centro Pre Universitario 2019-III de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, según cronograma establecido en la Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2019-UNACH, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para la certificación presupuestal del Plan de Trabajo aprobado en el artículo precedente.


ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA





Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c.
Administración
Presupuesto
Comisión de Admisión
Archivo